



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2024-A-MDCH/P

Challabamba, 02 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

VISTO:

El Informe N° 070-2024-GM-MDCH/P, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal; Sobre Designación de responsable de DEMUNA; Informe Legal N° 0134-2024-OAJ/MEMH/P de fecha 24 de abril de 2024; Informe N° 177-2024-MCM/GDS/MDCH/P del 05 de abril 2024, Informe N° 04-2024-MDCH/P-GDS-DEMUNA-EQM de fecha 04 de abril de 2024. y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que en su parte pertinente del Título Preliminar Art. II, señala que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 84° Inciso 2) numeral 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencia exclusiva de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, organizare implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, mediante el inciso 6) del artículo 73° y el artículo 84° de la norma citada contempla dentro de las funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño, niña y adolescente, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro de los principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que les fueron conferidas";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337 ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, establece que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los Gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes, modifica, entre otros, los artículos 42° al 47° del Código de los Niños y Adolescentes, estableciendo un nuevo marco normativo aplicable a la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, servicio que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente y que tiene por finalidad contribuir al ejercicio de sus derechos, para su protección integral;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, "Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", regula los procedimientos de riesgo y desprotección familiar con la finalidad de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en tales situaciones. priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia, a su vez en su artículo 11°, establece entre las funciones de los Gobiernos Locales, actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA).

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo citado establece que: "Defensor/a responsable de la DNA El/a Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA".

Que, mediante Informe N° 04-2024-MDCH/P-GDS-DEMUNA-EQM de fecha 04 de abril del 2024, con el cual el Abog. Emilio Quispe Mamani, solicita la Resolución de Alcaldía de designación como responsable de la DEMUNA, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17° y 18° del D.S. N° 005-2019-MIMP y el D.S. N° 001-2023-MIMP, y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de niños y adolescentes sin cuidados parentales o - en - riesgo de perderlos, al cual adjunta proyecto de Resolución de Alcaldía de designación, y copia simple de su DNI, expediente que, con Informe N° 010-2024-MCM/GDS/MDCH/P de fecha 05 de abril del 2024, se remite a Gerencia Municipal por el Econ. Miguel Condori Meza, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita la designación y acreditación del Abog. Emilio Quispe Mamani, con número de celular 974705470, nuevo responsable de DEMUNA, quien asumió funciones mediante memorándum N° 074-2024-URH.MDCH/P de fecha 02 de abril del 2024 notificado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como responsable de DEMUNA, por tanto se consigna los siguientes datos:



DESIGNACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	Nro celular
RESPONSABLE DE DEMUNA	ABOG. EMILIO QUISPE MAMANI CAC N° 9268	47585714	emilioquispemamani2021@gmail.com	974705470

Que, mediante Informe Legal N° 0134-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 23 de abril de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones opina que corresponde DESIGNAR Como Responsable Defensor de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente DEMUNA al Abog. Emilio Quispe Mamani, de conformidad al Informe N° 010-2024-MCM/GDS/MDCH/P , conforme a lo expuesto de forma precedente, por tanto, se proceda a emitir el acto Resolutivo solicitado.

Que, mediante Informe N° 070-2024-GM-MDCH/P de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Gerente Municipal señala; tomando en consideración el marco normativo se tiene que el servidor que se desempeña como Responsable Defensor en la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), debe ser designado formalmente por la Entidad, que dicha designación tiene la finalidad de que se cumplan las funciones y tareas inherentes a dicha Unidad, así como para que se desarrollen acciones vinculadas con la protección, promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes que incluyen situaciones de riesgo o desprotección familiar expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se designe al Defensor Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Challabamba mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad. CONCLUYENDO: Bajo ese contexto, estando al Informe Legal N° 0134-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P, SOLICITO apruebe mediante acto resolutivo la designación como Defensor Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Challabamba al Abog. EMILIO QUISPE MAMANI, quien cumple con lo establecido en el art. 17° del Decreto Supremo 005-2019-MINP, requisitos exigidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes; el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Defensor Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Challabamba al Abog. EMILIO QUISPE MAMANI, con DNI N° 47585714, con CAC 9268; quien cumple con lo establecido en el art. 17° del Decreto Supremo 005-2019-MINP, requisitos exigidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. debiendo cumplir las responsabilidades propias de dirigir el procedimiento por riesgo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297 - para la Protección de Niños, Niñas y



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, con efectividad retroactiva al día 02 de abril del 2024, de acuerdo a los considerando de la presente.

DESIGNACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	Nro celular
RESPONSABLE DE DEMUNA	ABOG. EMILIO QUISPE MAMANI CAC N° 9268	47585714	emilioquispemamani2021@gmail.com	974705470

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Secretaria General, y la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad. (www.munichallabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLABAMBA
CPC. Riben P. Huilca Peño
DNI: 41112545
ALCALDE

Cc:
GM
GDS
DEMUNA
OAJ